

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE LA MESA CUNDINAMARCA**

CALLE 8 No. 19-88 OFICINA 208 – TELEFAX 8471024
Dirección Electrónica: jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, tres (3) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Ref. EJECUTIVO DE ALIMENTOS No. 202000287

Dentro del término de traslado del mandamiento de pago librado en contra del señor ANGEL MAURICIO ZAMORA FONSECA en el proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS promovido en su contra por YIRA RODRIGUEZ RIAÑO, el demandado presenta contestación informando que no son del todo ciertos los hechos expuestos por la demandante pues él ha efectuado algunos abonos y pagos de su obligación alimentaria.

El Despacho tiene por contestada la demanda y entendiendo lo afirmado en la misma como EXCEPCION DE PAGO, única admisible en los casos de procesos ejecutivos de alimentos y cumpliendo lo dispuesto por el numeral 1º del artículo 443 el Código General del Proceso, de ella se corre traslado a la demandante para que en el término de diez (10) días, con el fin de que se refiera a ellas y presente las pruebas que pretenda hacer valer.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA

(1)